ORDENANZA N°06/2016

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE YATAITY DEL GUAIRA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.----------

ORDENA

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. Apruébese la estimación de Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de Yataity del Guairá, para el Ejercicio Fiscal 2017 por la suma total de Gs. 3.333.100.000 (Guaraníes Tres Mil trescientos treinta y tres millones cien mil) conforme al detalle que se específica a continuación:

A.INGRESOS

CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

Gr	SGr	OG	OR	FF	OF	Dto.	Descripción	ANTEPROYECTO
							TOTAL INGRESOS	**3.333.100.000**
100						**04**	**INGRESOS CORRIENTES**	**1.199.600.000**
100	**110**					**04**	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**231.600.000**
100	**110**	**112**				**04**	**IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD**	**150.000.000**
100	110	112	1	30	001	04	Impuesto Inmobiliario	60.000.000
100	110	112	3	30	001	04	Impuesto adic.a los baldíos y semi baldios	1.000.000
100	110	112	4	30	001	04	Impuesto de patente de rodados	30.000.000
100	110	112	5	30	001	04	Impuesto a la construcción o edificación	56.000.000
100	110	112	6	30	001	04	Impuesto al fraccionamiento de tierra	3.000.000
100	110	112	7	30	001	04	Impuesto a la transferencia de bienes raíces	3.000.000
100	**110**	**113**				**04**	**IMPUESTOS INTERNOS SOBRE BIENES**	**33.000.000**
100	110	113	6	30	001	04	Impuesto a los espectáculos pub.y jueg.az	1.500.000
100	110	113	12	30	001	04	Impuesto de patente a la prof.,comer.e ind.	15.000.000
100	110	113	13	30	001	04	Impuesto a la publicidad y propaganda	1.000.000
100	110	113	15	30	001	04	Impuesto a las rifas, sorteos.	500.000
100	110	113	16	30	001	04	Impuesto al transporte colectivo de pasajeros	3.000.000
100	110	113	17	30	001	04	Impuesto al registro de marcas y señales	3.000.000
100	110	113	18	30	001	04	Impuesto al papel sellado y estamp.munic.	5.000.000
100	110	113	19	30	001	04	Impuesto de cementerio	1.000.000
100	110	113	27	30	001	04	Impuesto al faenamiento	3.000.000
100	**110**	**119**				**04**	**OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS**	**15.250.000**
100	110	119	3	30	001	04	Multas-Tributarios	5.000.000

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

100	110	119	4	30	001	04	Recargos-Tributarios	3.000.000
100	110	119	5	30	001	04	Contribución para conservación de pav.C.	1.000.000
100	110	119	7	30	001	04	Contr.Especial Imp.Inm.Ley 3966 art.166 inc.a	3.750.000
100	110	119	8	30	001	04	Contr.Esp.Adic.Imp.Pat.Rodado Ley 3966	2.500.000
100	**130**					**04**	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**33.350.000**
100	**130**	**132**				**04**	**TASAS Y DERECHOS**	**33.350.000**
100	130	132	21	30	001	04	Tasas por Servicio de Salubridad	4.500.000
100	130	132	22	30	001	04	Tasa p/constr.de Pesas y Medidas	6.000.000
100	130	132	23	30	001	04	Tasas por Insp.Instalaciones	1.000.000
100	130	132	25	30	001	04	Tasas p/recolecc.de basura, limpieza vias publ.	2.000.000
100	130	132	26	30	001	04	Tasas por Tablada	9.000.000
100	130	132	30	30	001	04	Tasas p/conserv.de parques, jard.y paseo publ	4.350.000
100	130	132	32	30	001	04	Derecho de explotación de transporte	1.000.000
100	130	132	33	30	001	04	Tasas por serv.de inspección de autovehic.	4.000.000
100	130	132	35	30	001	04	Tasas por servicios de desinfección	500.000
100	130	132	99	30	001	04	Canon y otro derechos de explotación	1.000.000
100	**140**					**04**	**VENTA DE BIENES Y SERV.ADM.PUBLICA**	**18.000.000**
100	**140**	**141**				**04**	**VENTA DE BIENES ADM.PUBLICA NO TRIB.**	**6.000.000**
100	140	141	10	30	001	04	Provisión de distintivos para auto vehículos	6.000.000
100	**140**	**142**				**04**	**VENTA SERV.ADM.PUBLICA.**	**12.000.000**
100	140	142	16	30	001	04	Servicios técnicos y administrativos	12.000.000
100	**150**					**04**	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**905.000.000**
100	**150**	**153**				**04**	**TRANSF.CONSOLID.ORG.DEL ESTADO**	**705.000.000**
100	150	153	50	30	003	04	Aporte del Gobierno Central FONACIDE	240.000.000
100	150	153	70	30	011	04	Aporte del Gobierno Central ROYALTIES	360.000.000
100	150	153	80	30	007	04	Aporte del Gobierno Central Canon J.Azar	105.000.000
100	**150**	**154**				**04**	**APORTE DE ENTIDADES DESCENRALIZA.**	**200.000.000**
100	150	154	20	30	008	04	Aporte de Municipalidades(Menores Recursos)	200.000.000
100	**160**					**04**	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**42.000.000**
100	**160**	**163**			**008**	**04**	**ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES**	**36.000.000**
100	160	163	10	30	001	04	Usufructo de tierra en cementerio	1.000.000
100	160	163	11	30	001	04	Ocupación del mercado municipal	1.000.000
100	160	163	14	30	001	04	Arrendamiento de terrenos y predios munic.	20.000.000
100	160	163	23	30	001	04	Uso de Matadero municipal	10.000.000
100	160	163	28	30	001	04	Uso de Teatro y salón municipal	4.000.000
100	**160**	**165**				**04**	**COMISIONES**	**6.000.000**
100	160	165	9	30	001	04	Comisiones Varias	6.000.000
200						**04**	**INGRESOS DE CAPITAL**	**2.693.500.000**
200	**210**					**04**	**VENTA DE ACTIVOS**	**10.000.000**

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

200	**210**	**211**				**04**	**VENTAS DE ACTIVOS DE CAPITAL**	**10.000.000**
200	210	211	10	30	001	04	Venta de Activos de Capital	10.000.000
200	**220**					**04**	**TRANSFERENCIA DE CAPITAL**	**2.683.500.000**
200	**220**	**223**				**04**	**TRANSF.CONSOLID.INTERGUB.CAPITAL**	**2.683.500.000**
200	220	223	50	30	003	04	Aporte de Gobierno Central con FONACIDE	560.000.000
200	220	223	70	30	011	04	Aporte del Gobierno Central con ROYALTIES	1.440.000.000
200	220	223	80	30	007	04	Aporte del Gobierno Central Canon J.Azar	23.500.000
200	**220**	**224**				**04**	**TRANSF.DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO**	**100.000.000**
200	220	224	20	30	008		Aporte de Municipalidades(Menores Recursos)	100.000.000

Art. 2°. Apruébese la asignación de los Gastos del Presupuesto General de Municipalidad de Yataity del Guairá, para el Ejercicio Fiscal 2017 por la suma total de Gs. 3.333.100.000 (Guaraníes Tres Mil trescientos treinta y tres millones cien mil), conforme al detalle que se especifica a continuación:

B.GASTOS

Gr	SGr	OG	FF	OF	Dto.	TOTAL DE GASTOS	3.333.100.000
1					**04**	**GASTOS CORRIENTES**	**1.199.600.000**
100					**04**	**SERVICIOS PERSONALES**	**369.841.000**
100	**110**				**04**	**Remuneraciones Básicas**	**105.300.000**
100	110	111	30	001	04	Sueldos	52.000.000
100	110	112	30	001	04	Dietas	29.250.000
100	110	113	30	001	04	Gastos de Representación	15.800.000
100	110	114	30	001	04	Aguinaldo	8.250.000
100	**130**				**04**	**Asignaciones Complementarias**	**6.541.000**
100	130	133	30	001	04	Bonificaciones y Gratificaciones	3.000.000
100	130	134	30	001	04	Aporte Jubilatorio del Empleador	3.541.000
100	**140**				**04**	**Personal Contratado**	**258.000.000**
100	140	144	30	001	04	Jornales	8.000.000
100	140	144	30	007	04	Jornales	25.000.000
100	140	144	30	008	04	Jornales	35.000.000
100	140	144	30	011	04	Jornales	40.000.000
100	140	145	30	011	04	Honorarios Profesionales	150.000.000
200					**04**	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**270.462.000**
200	**210**				**04**	**Servicios Básicos**	**30.012.000**
200	210	210	30	001	04	Servicios Básicos	23.012.000
200	210	210	30	007	04	Servicios Básicos	3.600.000
200	210	210	30	008	04	Servicios Básicos	3.400.000
200	**220**				**04**	**Transporte y Almacenaje**	**1.200.000**
200	220	220	30	001	04	Transporte y Almacenaje	1.200.000

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

200	**230**				**04**	**Pasajes y Viáticos**	**26.000.000**
200	230	230	30	001	04	Pasajes y Viáticos	12.000.000
200	230	230	30	007	04	Pasajes y Viáticos	6.000.000
200	230	230	30	008	04	Pasajes y Viáticos	8.000.000
200	**240**				**04**	**Gtos.por Servicios de Aseo, Manten.Repara**	**130.250.000**
200	240	240	30	001	04	Gtos.por Servicios de Aseo, Manten.Repara	20.000.000
200	240	240	30	007	04	Gtos.por Servicios de Aseo, Manten.Repara	2.450.000
200	240	240	30	008	04	Gtos.por Servicios de Aseo, Manten.Repara	36.800.000
200	240	240	30	011	04	Gtos.por Servicios de Aseo, Manten.Repara	71.000.000
200	**250**				**04**	**Alquileres y Derechos**	**8.400.000**
200	250	250	30	001	04	Alquileres y Derechos	1.800.000
200	250	250	30	007	04	Alquileres y Derechos	3.800.000
200	250	250	30	008	04	Alquileres y Derechos	2.800.000
200	**260**				**04**	**Servicios Técnicos y Profesionales**	**25.500.000**
200	260	260	30	001	04	Servicios Técnicos y Profesionales	10.500.000
200	260	260	30	008	04	Servicios Técnicos y Profesionales	7.500.000
200	260	260	30	011	04	Servicios Técnicos y Profesionales	7.500.000
200	**270**				**04**	**Servicio Social**	**14.400.000**
200	270	270	30	007	04	Servicio Social	4.400.000
200	270	270	30	008	04	Servicio Social	10.000.000
200	**280**		**30**		**04**	**Otros Servicios en General**	**34.700.000**
200	280	280	30	001	04	Otros Servicios en General	15.000.000
200	280	280	30	007	04	Otros Servicios en General	2.700.000
200	280	280	30	008	04	Otros Servicios en General	5.000.000
200	280	280	30	011	04	Otros Servicios en General	12.000.000
300			**30**		**04**	**BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**	**201.330.000**
300	**320**				**04**	**Textiles y Vestuarios**	**3.000.000**
300	320	320	30	008	04	Textiles y Vestuarios	3.000.000
300	**330**				**04**	**Productos de Papel, Cartón e Impresos**	**11.493.500**
300	330	330	30	001	04	Productos de Papel, Cartón e Impresos	5.000.000
300	330	330	30	007	04	Productos de Papel, Cartón e Impresos	1.493.500
300	330	330	30	008	04	Productos de Papel, Cartón e Impresos	5.000.000
300	**340**				**04**	**Bienes de Consumo de Ofic.e Insumos**	**20.454.500**
300	340	340	30	001	04	Bienes de Consumo de Ofic.e Insumos	10.000.000
300	340	340	30	007	04	Bienes de Consumo de Ofic.e Insumos	3.454.500

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Chevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

300	340	340	30	008	04	Bienes de Consumo de Ofic.e Insumos	7.000.000
300	**350**				**04**	**Productos e Instrumentales Quim.Medic.**	**2.460.000**
300	350	350	30	007	04	Productos e Instrumentales Quim.Medic.	1.000.000
300	350	350	30	008	04	Productos e Instrumentales Quim.Medic.	1.460.000
300	**360**				**04**	**Combustibles y Lubricantes**	**142.642.000**
		360	30	007	04	Combustibles y Lubricantes	30.000.000
300	360	360	30	007	04	Combustibles y Lubricantes	2.642.000
300	360	360	30	008	04	Combustibles y Lubricantes	40.000.000
300	360	360	30	011	04	Combustibles y Lubricantes	70.000.000
300	**390**				**04**	**Otros Bienes de Consumo**	**21.280.000**
300	390	390	30	007	04	Otros Bienes de Consumo	6.780.000
300	390	390	30	008	04	Otros Bienes de Consumo	5.000.000
300	390	390	30	011	04	Otros Bienes de Consumo	9.500.000
800					**04**	**TRANSFERENCIAS**	**357.967.000**
800	**810**	**810**			**04**	**Transf.concolidables ctes.al sector público**	**18.000.000**
800	810	814	30	001	04	Transf. M.H. y Gob.Guaira 15% I.I.	9.000.000
800	810	816	30	001	04	Transf.15% Imp.Inm. Ministerio de Hacienda	9.000.000
800	**830**	**830**			**04**	**OTRAS TRANSF. CTES. AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO**	**15.500.000**
800	830	834	30	008	04	Otras Transf. al sector público y organismos regionales	12.500.000
800	830	836	30	008	04	Transferencias a Organizaciones Municipales	3.000.000
800	**840**				**04**	**Transf.corriente al sector privado**	**324.467.000**
800	840	842	30	001	04	Aporte a Entid.Educ.e/Inst. s/fines de L.	30.000.000
800	840	842	30	007	04	Aporte a Entid.Educ.e/Inst. s/fines de L.	11.680.000
800	840	842	30	008	04	Aporte a Entid.Educ.e/Inst. s/fines de L.	14.540.000
800	840	846	30	001	04	Subsidio y Asistencia Social a Personas y Familias	28.247.000
800	840	848	30	003	04	Transf.p/complemento nutricional	240.000.000
2					**04**	**GASTOS DE CAPITAL**	**2.133.500.000**
500					**04**	**INVERSION FISICA**	**2.090.000.000**
500	**520**				**04**	**Construcciones**	**1.591.500.000**
500	520	520	30	001	04	Construcciones	3.500.000
500	520	520	30	003	04	Construcciones	470.000.000
500	520	520	30	008	04	Construcciones	100.000.000
500	520	520	30	011	04	Construcciones	1.018.000.000

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

500	**530**				**04**	**Adq.de Maq.,Equipos y Herramietas May.**	**392.000.000**
500	530	530	30	011	04	Adq.de Maq.,Equipos y Herramietas May.	392.000.000
500	**540**				**04**	**Adq,de Equipos de Ofic.y computación**	**106.500.000**
500	540	540	30	001	04	Adq,de Equipos de Ofic.y computación	6.500.000
500	540	540	30	003	04	Adq,de Equipos de Ofic.y computación	90.000.000
500	540	540	30	011	04	Adq,de Equipos de Ofic.y computación	10.000.000
800					**04**	**TRANSFERENCIAS**	**43.500.000**
800	**870**				**04**	**Transf.de capital al sector privado**	**43.500.000**
800	870	871	30	011	04	Transf.de capital al sector privado	20.000.000
800	870	871	30	007	04	Transf.de Capital al Sector Privado	23.500.000

PARTE REGLAMENTARIA DE LA ORDENANZA
CAPITULO II
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (20%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días (60), después del desembolso para los gastos realizados, presentar previamente a la Contraloría General de la República para su visación y cuyas copias entregar a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la Institución Aportante.

Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de registro contable de las operaciones. La imputación de los gastos se efectuara conforme prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto.

Art. 5º Las Juntas Comunales de Vecinos y las Comisiones Vecinales creadas y reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal de conformidad con los artículos 57° y 65º de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" respectivamente, podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos como la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, playas municipales y otros lugares

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

de esparcimiento público, así como en los programas de arborización; y otros; debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos; en las proporciones establecidas en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Juntas Comunales de Vecinos y de las Comisiones Vecinales.

Art. 6º De las Comisiones de Desarrollo

a) Las Asociaciones de Cooperadora Escolar (ACE) deberán ser reconocidas por la respectiva Supervisión de Educación Departamental.
b) Los Comités de Agricultores, Granjeros, Horticultores y afines, deberán obtener el reconocimiento de la respectiva Secretaría del Ministerio de Agricultura y Ganadería
c) Las Asociaciones de Artesanos y afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
d) Las Comisiones de Comerciantes e Industriales menores y afines, deberán gestionar sus respectivas habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio.
e) Asociaciones Civiles sin fines de lucro, debidamente inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas del Poder Judicial o Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca la personería jurídica.
Art. 7º Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:
a) Copie del Acta de Constitución de la Entidad;
b) Copias de documentos de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
c) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
d) Certificado de Antecedentes Judiciales y Policiales del Presidente y Tesorero de la Entidad;
e) Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto; y,
f) Constancia de Inscripción en el Registro de Sociedades, Asociaciones y Acta de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

Art. 8º Presentación de Rendición de Cuentas

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega del aporte, de acuerdo al Formulario B-01-01 Planilla de Rendición de Cuentas (Anexo IV) debidamente llenadas y firmada por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 3 (tres) copias; una para la Contraloría General de la Republica, una para la Intendencia, y una copia para la Comisión que rinde cuenta.

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales y tributarias vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.

CAPITULO III
DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 9º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2016 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día de febrero del 2017, con el saldo disponible al 31/12/2016 más los ingresos producidos hasta el último día hábil de febrero del ejercicio 2017, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2016; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del ejercicio anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoria Institucional.

Art. 10º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero.
Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 11º Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10, se establecen las etapas de ejecución del

Presupuesto:
a) Ingresos:
1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado

Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

b) Egresos.
1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPITULO IV
DE LOS INGRESOS

Art. 12º Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 13º Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.

Art. 14° El Intendente Municipal deberá comunicar por escrito y por medio magnético a las diversas dependencias del Ministerio de Hacienda, los informes conforme lo disponga la Ley de Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2017 y el Dto.reglamentario.

Art. 15º El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res CGR 677/04 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...":
a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
b) Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del Responsable.
c) Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico
d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.

Art. 16º Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2016, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2017, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del presente ejercicio fiscal.

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

Art. 17º Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2017, deberán ser registrado contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso de Saldo Inicial de Caja.

Art. 18º Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse a los mismos objetos del gasto originados en los proyectos inicialmente aprobados.

Art. 19º El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional.

Art. 20º Las exoneraciones de tributos serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

CAPITULO V
DE LOS GASTOS

Art. 21º La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 22º La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de enero de 2017, sobre la base de los siguientes criterios:

a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
b) Topes determinados por el Plan Financiero
c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional
d) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional
e) Comportamiento de la Deuda Flotante
f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior

Al efecto, la Administración Municipal deberá utilizar los formularios aplicados por el Ministerio de Hacienda y las normas y procedimientos aprobados anualmente por el Poder Ejecutivo.

Art. 23º Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

a) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y

b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 24° Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 653/08 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...", así como lo dispuesto en las Resoluciones CGR 433/16 –RECURSOS DE FONACIDE y CGR 848/14 – RECURSOS DE ROYALTIES.-

Art. 25º Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en el Dto. Reglamentario de la Ley de PGN 2017 y en la Ley Nº 426/94 y demás normas reglamentarias.

Art. 26º En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley Nº 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

Art. 27º La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 870 Transferencia de capital al Sector Privado; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario.

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

Art.28º Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

Art. 29º La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20), salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas de la República, con reposición mensual para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte 20 (veinte) jornales mínimos diarios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. d) y Art. 35 de la Ley 2051/2003, previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75º del Decreto N° 21.909/03 y sus actualizaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

220 Transporte y Almacenaje
230 Pasajes y Viáticos
240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios,
264 Primas y Gastos de Seguros, Consultorías, Asesorías e Investigaciones.
280 Otros servicios en General.
310 Productos alimenticios.
330 Productos de Papel, cartón e impresos.
340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos.
350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales.
390 Otros Bienes de Consumo.
910 Pagos de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales

CAPITULO VI
DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 30º La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley Nº 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Art. 31º La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

Art. 32º El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobada con la presente Ordenanza.

Art. 33º Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley Nº 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. La misma deberá estipular una cláusula que indique que mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato;

Art. 35º El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 36º Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación:

a) Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
b) Bonificaciones por Antigüedad en la Función. La escala de remuneraciones del personal, deberá ser elaborada sobre la base de prestación de servicios a partir de 10 (diez) años en delante de antigüedad del funcionario en la entidad pública.
c) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
e) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, al personal responsable quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
f) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera.

Art. 37º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el PGM 2017.

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2017 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos 114-Aguinaldo
112-Dietas 114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación 114-Aguinaldo
133-Bonificaciones y Gratificaciones 133-Bonificaciones y Gratificaciones

El Personal Contratado que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto: 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales), tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2017, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 144 (Jornales) y 145 (Honorarios Profesionales) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de las Entidades.

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 144 y 145, podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuente con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 38º Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

Abog. Celso Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas", están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente;

b) remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias", está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y remuneraciones, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución.

Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otro a los efectos de la ejecución presupuestaria en el ejercicio presupuestario. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales.

c) indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio"; "indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos, salarios caídos y otras asignaciones ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales....." que deben ser abonados por cada una de las entidades afectadas.

Art. 39º Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con facturas u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contable, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gastos de los Grupos del Presupuesto 2016 de la Entidad.

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

b) A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gato o rubro que dio origen al compromiso.

c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2016.

Art. 40º Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, , en concordancia con la Ley Nº 2597/05 "Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública" y el Decreto N°7.264/06, Ley Nº 2686/05 y Ley Nº 3000/07 y el Clasificador Presupuestario vigente.

Art. 41º En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPITULO VII
DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 42º Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en cualquier Objeto de Gasto de los Gastos Corrientes. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal antes del 30 de junio de 2016.

Art. 43º Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

Art. 44º Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoria Institucional o Asesoría Económica.

Art. 45° Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; ; 210 Servicios Básicos; 831 aportes a Entidades con Fines Sociales

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

o de Emergencia Nacional y 848 Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias.

Art. 46º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta).

Art. 47º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas por la Intendencia Municipal, en caso de que las mismas sean rechazadas por la Junta Municipal deberán contar con un Dictamen Técnico Jurídico en la cual fundamente la no factibilidad del proyecto por cuestiones técnicas y en caso de que las mismas sean VETADAS y la Junta no contare con los votos necesarios de dos tercios absoluto (seis) de votos, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta).

CAPITULO VIII
DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

Art. 48º La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de la obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Art. 49º El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.

Art. 50º La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR Nº 425.

Art. 51º Las Unidades de Auditorias Institucionales de las Municipalidades deberán ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución Nº 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República"

Art. 52º La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal a más tardar el 31 de marzo de 2016, la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y a la

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

Contraloría General de la República (CGR) y al Ministerio de Hacienda los Informes anuales, en virtud a la normativa vigente.-

CAPITULO IX
DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 53º El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 2051/03 y el Título II del Decreto Nº 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, del Presupuesto Municipal 2016, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.

Art. 54º Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2016.

Art. 55º Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209° y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".
Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

CAPITULO X
DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL

Art. 56º Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Art. 57º Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 58º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,

c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 59º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto Nº 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

Art. 60º Presentación de Informes Institucionales.- comprenderá:

a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno o de la Asesoría Económica.

b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación su envió posterior a la dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según detalla el Decreto N°10.480/13, hasta el día 15 posterior al cierre del cuatrimestre anterior, los siguientes informes:

- Balance de Comprobación de saldos y variaciones.
- Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- Ejecución por Objeto del Gasto.
- Conciliación Bancaria.
- Movimientos de Bienes.

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Estos Informes se presentaran con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal.

c) La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, un informe bimestral con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre del bimestre inmediato anterior y en el formulario establecido.

d) En cumplimiento del Art. 3º del Decreto Nº 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 30 (treinta) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2016, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015, que comprenderá:

- Balance General;
- Estado de Resultados
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
- Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
- Conciliación Bancaria;
- Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
- Detalle de Ingresos Devengados o Recibos.
- Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- El Intendente Municipal;
- El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;

Art. 61° Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 62º La Municipalidad deberá presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2016, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2015, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público. Estas informaciones consistirán en:
- El Balance General;

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

- Estado de Resultados;
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos;
- Conciliación Bancaria; y,
- Inventario de Bienes de Uso.

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal.

CAPITULO XI
DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 63º Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2016:

I. Presupuesto Institucional de Gastos, este último, por Programas, Sub-Programas, Actividades y Unidades conforme al detalle;
II. Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a las Tablas correspondientes; y,
III. El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos para el Ejercicio Fiscal 2017.

CAPITULO XII
DISPOSICIONES FINALES

Art. 64º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) y k), 69º, 71º y 72º de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Art. 65º Autorizase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 66º Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Abog. Celino Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

María Ysabel Goiris Bogado
Sria. Junta Municipal

Hugo Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá

Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

Art. 67º Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;

b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;

c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;

d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;

f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 68º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de **YATAITY DEL GUAIRA** a los ...09..... días del mes de .....Diciembre..... de 2016 quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182° de la Ley Nº 3966/10, Orgánica Municipal.

Junta Municipal Yataity – Secretaría

Secretaría Junta Municipal
María Ysabel Goiris Bogado
Sría. Junta Municipal

Junta Municipal Yataity – Presidencia

Presidente Junta Municipal
Wilson Cuevas Benítez
Presidente de la Junta Municipal

Yataity del Guairá,..10..... de .....Diciembre..... de 2016.

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Municipalidad de Yataity del Guaira – Secretaría General

Secretario General
Abog. Cristhian Benítez
Secretario General
Municipalidad Yataity

Intendente Municipal
Ing. Portillo
Intendente Municipal
Yataity - Guairá